

Secretaría: A Despacho el anterior asunto en conjunto con solicitud del perito MANUEL ANTONIO GÓMEZ HERRERA, quien a su vez, aportó registro de defunción del extinto auxiliar de la justicia DANIEL GILBERTO BAQUERO LEMUS.

Cartago, Enero 17 de 2022

El Secretario



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: j02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 055

PROCESO EXPROPIACIÓN JUDICIAL

RADICACION: 761473103002-2015-00186-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Febrero dos (02) de dos mil veintidós (2022)

FINALIDAD DE ESTE AUTO:

Designar auxiliar de la justicia en reemplazo del fallecido Daniel Gilberto Baquero LEMUS e igualmente, oficiar a la Dirección territorial IGAC Valle del Cauca representada por el señor doctor Elías Suárez Pinilla correo cali@igac.gov.co, para que remita a éste Despacho y para éste asunto, la carpeta contentiva del informe pericial elaborado por el aludido perito en conjunto con el señor Manuel Antonio Gómez Herrera.-

S e c o n s i d e r a:

Revisado el expediente digital, mediante sentencia No 005 de Agosto 24 de 2020, se decretó la expropiación judicial de una franja de terreno con un área de 2.740.54 Mts², que hace parte del predio de mayor extensión denominado "LA JULIANA" CON Código Catastral 01-001-003-0116-00 y Folio de matrícula inmobiliaria No. 375-19796; así mismo, se ordenó la práctica de avalúo del bien expropiado así como la respectiva indemnización, designándose para ello a los peritos DANIEL GILBERTO BAQUERO LEMUS Y MANUEL ANTONIO GÓMEZ HERRERA, fijándose la suma de seiscientos mil pesos (600.000.00) como gastos provisionales en su favor.-

El perito Manuel Antonio Gómez Herrera presentó escrito Archivo 042 expediente digital, dejando manifiesto que en virtud del nombramiento, inició las gestiones pertinentes para cumplir con lo de su cargo, tales como, desplazarse de la ciudad de Armenia a la ciudad de Cartago Valle, realizar varias visitas a la Hacienda La Juliana, recorrer su geografía y topografía, tomar fotos del lugar, así como recibir la información necesaria para la elaboración del dictamen pericial, precisando que parte de tales actividades las realizó en asocio del auxiliar Daniel Gilberto Baquero Lemus; que en razón de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y el paro nacional del año 2020, sus actividades se dilataron en el tiempo y el espacio, no permitiendo cumplir en límite temporal establecido.-

Agrega que el día 27 de Junio de 2021, fallece el señor Daniel Gilberto Baquero Lemus, quedando pendiente la presentación del trabajo valuatorio, el cual, según conversaciones que había tenido con él antes de su enfermedad y fallecimiento, ya estaba listo y que el mismo se encontraba en uno de los archivos del computador del Igac..-

Ante ello esgrime, desde el mes de Septiembre de 2021, solicitó la Dirección Territorial Regional Igac Cali Valle del Cauca, el envío de dicha documentación, sin resultados positivos, razón por la que solicita al juzgado se efectúe requerimiento en tal sentido, aportando el registro de defunción del pluricitado Baquero Lemus.

Así las cosas, establecido el fallecimiento del doctor Daniel Gilberto Baquero Lemus, menester resulta designar su reemplazo, para lo cual, teniendo en cuenta la Resolución No. 0639 y lista de auxiliares del Igac Archivos digitales 047 y 048, se designará al Ingeniero Carlos Gregorio Calero Daza, a quien se le notificará la designación de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 49 del C. General del Proceso, advirtiéndose que para efecto de gastos provisionales se fijará la suma de \$ 600.000.00 mcte. a cargo de la parte demandante.-

Respecto a la petición del señor Manuel Antonio Gómez Herrera, si bien es cierto que la designación de un nuevo auxiliar para éste caso, conlleva en estricto sentido, la elaboración de una nueva experticia en la cual, habrá de quedar plasmado el concepto y conclusiones de éste, de acuerdo a su leal saber y entender, no lo es menos que la intención del perito Manuel Antonio Gómez Herrera, es evitar un desgaste respecto a las labores por él realizadas para la estructuración de la experticia, la cual, desde luego, debe presentar de manera conjunta con el nuevo auxiliar, estima el Despacho procedente la solicitud, razón por la que, en atención a los principios de celeridad y economía procesal, se ordenará oficiar a la Dirección Territorial Regional del Igac, para que, informe a éste Despacho y para éste asunto, si en los archivos del computador asignado al señor Daniel Gilberto Baquero Lemus para el cumplimiento de sus funciones, se encuentra el informe pericial realizado por aquel y el perito Manuel Antonio, de la franja de terreno de la Hacienda la Juliana y en tal caso, remita el mismo a éste Juzgado, dentro del término que se indicará en la parte resolutive..-

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle,

R E S U E L V E:

1º.- Designar en reemplazo del extinto auxiliar de la justicia Daniel Gilberto Baquero Lemus, al Ingeniero **Carlos Gregorio Calero Daza**, identificado con la CC. No. 162381256, quien se encuentra inscrita como auxiliar de la Justicia del "Igac" según Resolución No. 639 de 2020- Archivos digitales 047 y 48, por lo expuesto en la motivación.-

2º.- Notificar ésta Designación en armonía con lo indicado en el Art. 49 del C. General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.- Aceptado el cargo, procédase a la posesión respectiva y otórguese el término de veinte días para la presentación de la experticia.

3º.- Fijar como gastos provisionales en favor del citado **Carlos Gregorio Calero Daza**, la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000.00 mcte. cantidad que debe ser cancelada por la parte demandante.

4º.- Librar oficio a la Dirección Territorial Regional “Igac” Cali representada por el señor doctor Elías Suárez Pinilla correo cali@igac.gov.co, para que remita a éste Despacho y para éste asunto, si existiere, la carpeta contentiva del informe pericial elaborado por los peritos Daniel Gilberto Baquero Lemus y Manuel Antonio Gómez Herrera respecto a una franja de terreno con un área de 2.740.54 Mts², que hace parte del predio de mayor extensión denominado “LA JULIANA” con Código Catastral 01-001-003-0116-00 y Folio de matrícula inmobiliaria No. 375-19796.- Insértese lo necesario.-

5º.-Notificar éste auto de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9º del Decreto legislativo 806 de Junio 4 de 2020.-

Notifíquese y Cúmplase

El Juez



DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45a94d6db58ddecc4c3d5dca42d1c84b48162fd8f26fb556b872f7c51f9c8f78

Documento generado en 02/02/2022 01:24:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>